

miento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

.Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

.Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

.Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

.Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

.Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

.Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

.Memoria justificativa de la experiencia en el desarrollo de acciones de formación para el empleo en los últimos dos años y de su ejecución y seguimiento en años anteriores. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

7. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, teniendo en cuenta el

objeto y la finalidad de esta convocatoria, así como las necesidades detectadas en el tejido laboral de su mercado de trabajo, tanto en su conjunto, como en el específico de los ámbitos territoriales de cada una de sus Oficinas de Empleo, ha realizado la planificación de las acciones formativas a desarrollar en su ámbito territorial correspondiente, por especialidades formativas, teniendo en cuenta las características de los trabajadores, desempleados y ocupados, y las necesidades de sus sectores productivos. En base a esta planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial ha determinado su oferta de programación de acciones a realizar, con las especialidades formativas a programar, los módulos formativos, las horas formativas, el número de cursos y su distribución territorial, según el Anexo VIII de esta convocatoria.

2. Así mismo, la oferta de acciones formativas a realizar recoge las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de las acciones formativas, de tal forma que las horas de estas especialidades complementarias, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional, determinarán la duración total de la acción formativa. El máximo de especialidades formativas complementarias asociadas a cada una de las acciones formativas será de cuatro.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano instructor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, de la Orden T AS/2388/2007, de 2 de agosto, según los criterios de valoración siguientes:

a) Destinatarios de las acciones formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

i. Mujeres: 3 puntos

ii. Discapacitados: 2 puntos

iii. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igualo inferior al graduado escolar o equivalente): 2 puntos.

iv. Parados de larga duración: 2 puntos.

v. Otros: 1 punto.

b) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 15 puntos. Se considerará inserción laboral la realiza-